



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU. 1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 27 de abril

Número 96

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de mayo de 1979 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de mayo.—Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y retirados.

Día 3 de mayo.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados y horas de 10 a 1 de la mañana debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de abril de 1979.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de Distrito núm. uno de los de esta capital de Burgos y su partido, en juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido bajo el núm. 385/79, por denuncia de

Amando Sáez Sáez, contra Manuel Goncalves, del que no constan sus demás circunstancias personales, como conductor de la empresa «Transportadora Nacional de Camionagen, Ltd.», ésta como responsable civil subsidiaria, y ambos con domicilio último en Lisboa (Portugal), calle Estrada de Circunvalação, letras T-C-D-Olivais, y hoy ambos en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho denunciado Manuel Goncalves y a la empresa «Transportadora Nacional de Camionagen, Ltd.», para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Distrito número uno de los de esta capital de Burgos, a usar de su derecho, si les conviniera, en la apelación de la sentencia que ha sido admitida en ambos efectos para ante dicho Juzgado de Instrucción.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los mismos, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 344/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor

don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Martín Francisco, mayor de edad, con domicilio en 10 Rue René Cencil S-1, Cloud, París, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Isidro García Tejero, de 59 años, casado, ferroviario, vecino de Burgos, alfareros, núm. 13, y perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple al denunciado Martín Francisco, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Renfe, en la cantidad de veintiséis mil doscientas sesenta y ocho pesetas por los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al denunciado Martín Francisco, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la

provincia, expido la misma en Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca (Burgos), por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el expediente personal del Procurador de los Tribunales don Luis Cortázar de la Fuente, obrante en este Juzgado, en providencia de esta fecha, y de conformidad con el art. 26 del Estatuto General de Procuradores, publicado por Decreto de 19 de diciembre de 1947, se ha acordado anunciar el cese del citado Procurador en el ejercicio de la profesión, para que en el término de seis meses puedan formularse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Briviesca, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).
1822.—630,00

LERMA

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos),

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 197/1978, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, contra D. Rhaou Rehouni, de 34 años, casado, obrero y vecino de París; por el presente se le requiere al citado condenado para que dentro del término de quince días, haga efectivo en este Juzgado, el importe de las costas del juicio a que ha sido condenado, en cuantía de 6.700 pesetas, y al propio tiempo se le requiere para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado de Distrito de Lerma, a fin de practicar en el mismo la diligencia de reprensión privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor, por tiempo de un mes, a que asciende la condena impuesta a dicho penado por sentencia firme de fecha 9 de febrero pasado. Igualmente se interesa de las autoridades y Policía Judicial

para que tan pronto tenga conocimiento del paradero de dicho condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente a las autoridades y Policía Judicial que no procede en ningún caso por los hechos objeto de este juicio de faltas la detención del condenado D. Dhaou Rehouni, sino únicamente se comunique a este Juzgado el actual paradero y domicilio del mismo.

Dado en Lerma, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos).

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 166/1978, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Jeraf Driss, de 28 años de edad, casado, decapeur, hijo de Jeraf Thami y de Jeraf Khadija, natural de Fez (Marruecos) y con último domicilio conocido del mismo en 42-bis o Rue núm. 35 Vert Bois 52.100 St. Dizier (Francia), por el presente se le requiere al citado condenado para que dentro del término de quince días, haga efectivo en este Juzgado el importe de las costas del juicio a que ha sido condenado en cuantía de 2.610 pesetas. Asimismo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado, Jeraf Driss, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente a las autoridades y Policía Judicial, que no procede en ningún caso por los hechos objeto de este juicio de faltas, a que se hace referencia, la detención del condenado, sino únicamente que se comunique a este Juzgado su paradero y actual domicilio.

Dado en Lerma, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En los autos 443/79, seguidos por Wenceslao Díez Carrera y 21 más, contra Javier Santos Burón, «Talleres Sandoja», sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. D. Federico Rodríguez Mira, Magistrado de Trabajo de Alicante, núm. cuatro, en comisión de servicio en la Magistratura de Trabajo núm. dos de las de Burgos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Federico Rodríguez Mira, Magistrado de Trabajo de Alicante, número cuatro, y en comisión de servicio en la núm. dos de las de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos, en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa Javier Santos Burón, «Talleres Sandoja», sobre reestructuración de plantilla, y...

Fallo: Que dando valor de demanda a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, que encabeza este procedimiento y se tramitó de oficio, contra la empresa Javier Santos Burón «Talleres Sandoja», procede estimar aquella y declarar a favor de los trabajadores que a continuación se indican, las siguientes cantidades, en concepto de indemnización; condenando a la empresa demandada al pago de las mismas:

- A Wenceslao Díez Carrera, 450.000 pesetas.
- A Santiago Lara Rodríguez, 380.000 pesetas.
- A Fidel Sancho Cabero, 300.000 pesetas.
- A Jesús Sáez Salazar, 250.000 pesetas.
- A Santos Fernández Fernández, 225.000 pesetas.
- A Javier Ortiz Molinuevo, 150.000 pesetas.
- A Ismael Barrio Sabando, 165.000 pesetas.
- A J. Antonio Monteagudo Redondo, 140.000 pesetas.

A J. Alfonso Mellado Pérez, 150.000 pesetas.

A Pedro María Martínez Gubia, 290.000 pesetas.

A Angel M.^a Hermosilla Hermosilla, 150.000 pesetas.

A Luis Martínez González, 120.000 pesetas.

A J. Antonio Osma López, 135.000 pesetas.

A Ricardo Leiva Alvarez, 135.000 pesetas.

A Francisco Tomás López, 100.000 pesetas.

A Raquel Velasco Trascasa, 120.000 pesetas.

A J. Manuel Barahona Llama, 120.000 pesetas.

A Pablo Martínez Archaga, 90.000 pesetas.

A Arturo Trejo Latorre, 110.000 pesetas.

A M. Angel García Montoya, 85.000 pesetas.

A Juan Mellado Collado, 200.000 pesetas.

A Ernesto García Fernández, 270.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Burgos, cuenta 1020-4, según previene el art. 181, de la citada Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — F. Rodríguez Mira».

Y para que sirva de notificación en forma legal al trabajador afectado por el expediente de reestructuración de plantillas, D. Luis Martín González, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro, calle o Grupo Renfe, M-18, núm. 12, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el escrito de la empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.», centro de trabajo de Aranda de Duero (Burgos), sobre acuerdo de adhesión a Convenio Colectivo, y,

Resultando: Que con fecha 21 del pasado mes de marzo, tuvo entrada en esta Delegación el mencionado escrito, acta correspondiente a la reunión celebrada por las representaciones social y económica de la mencionada empresa, el día 27 de diciembre de 1978 que recoge el acuerdo adoptado por unanimidad de adhesión del centro de trabajo de Aranda de Duero de la empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima», al vigente Convenio Colectivo de la misma empresa para su centro de trabajo sito en Barajas (Madrid).

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarios de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos, y en los arts. 12 y 15 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de enero de 1974, que la desarrolla.

Considerando: Que el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.», para su centro de trabajo de Barajas (Madrid), fue acordado con fecha 22 de mayo de 1978, homologado por resolución del Ilmo. señor Delegado de Trabajo de Madrid, de fecha 16 de octubre de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial» de aquella provincia, del día 5 de diciembre del mismo año.

Considerando: Que la solicitud formulada cumple los requisitos exigidos por los arts. 17 de la Ley y 15 de la Orden Ministerial, ambas citadas anteriormente, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, ni concurrencia con las circunstancias previstas en el art. 1.º del R. D. 3.287/77, de 19 de diciembre,

y en el art. 1.º del Real Decreto 217/79, de 19 de enero, ambos sobre homologación de Convenios Colectivos de trabajo, esta Delegación estima correcta la adhesión solicitada y procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar la adhesión pura y simple y por la totalidad de sus estipulaciones de la empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.», centro de trabajo de Aranda de Duero (Burgos), al Convenio Colectivo de trabajo de la misma empresa para su centro de trabajo de Barajas (Madrid), homologado por resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Trabajo de Madrid, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho y publicado en el «Boletín Oficial» de aquella provincia, del día cinco de diciembre del mismo año.

Notifíquese la presente resolución a las partes y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno en vía administrativa contra la misma, por tratarse de resolución homologatoria.

Burgos, siete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Circular de la Campaña Provincial contra la Hidatidosis

Habiendo ordenado el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social la ejecución de la Campaña contra la Hidatidosis, correspondiente al año 1979 y teniendo en cuenta que los perros son los que albergan las tenias echinococcus y con los huevos de éstas se contaminan las personas y otras especies animales, procede continuar los tratamientos antihelmínticos, con arreglo a las normas establecidas, para lo cual dispongo que la Campaña se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º Se utilizarán los censos caninos confeccionados para la últi-

ma Campaña de lucha antirrábica con las correcciones oportunas que pudieran existir de altas y bajas.

2.º Los perros que no figuren en el censo serán considerados como vagabundos y deberá procederse a su sacrificio.

3.º La administración del tratamiento antihelmítico se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

4.º La Campaña deberá quedar finalizada antes del 30 de junio del presente año.

5.º La realización de este servicio será gratuito.

6.º Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los veterinarios titulares.

7.º Los Alcaldes facilitarán una persona para que a las órdenes de los veterinarios realicen los trabajos auxiliares que a éste le encomiende durante la administración de los tratamientos.

8.º Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de concentración, en las horas y fechas que fuesen señalados por los Alcaldes y Veterinarios titulares.

9.º Los Ayuntamientos confeccionarán oportunos bandos, anunciando la Campaña contra la Hidatidosis, procurando dar la mayor difusión posible.

10. Bajo ningún pretexto los perros abandonarán los lugares de concentración, hasta tanto no lo determine el veterinario titular.

11. Los veterinarios titulares recibirán normas complementarias para la debida realización de esta Campaña.

12. Por este Gobierno Civil y por las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y Ganadería se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

13. Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Veterinarios titulares y Sanitarios en general, velarán por el cumplimiento de lo ordenado, dando cuenta de las incidencias que pueden surgir, para la aplicación de las medidas de corrección que procedan.

Burgos, 18 de abril de 1979. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia,

en sesión celebrada el día de ayer, propuesta de habilitación y suplemento de crédito al vigente presupuesto ordinario prorrogado, para atender a gastos inaplazables, se somete a información pública el expediente, por plazo de cinco días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 29 de marzo de 1979. — El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

Habiéndose solicitado por don Justo Fernández Sánchez, S. A., (Jufersa), la devolución de las dos fianzas que en 7 de julio y 26 de septiembre de 1977, tenía constituidas como adjudicatario de la subasta de 261 y 172 chopos respectivamente, se hace público para que en el plazo de 15 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, 26 de marzo de 1979.—El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

1832.—610,00

Ayuntamiento de Hortigüela

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales de los ejercicios de 1977 y 1978 y que comprende:

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del Patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hortigüela, 11 de abril de 1979.— El Alcalde, Jacinto Nuño.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 14 de abril de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo y Castrillo del Val.

Junta Vecinal de Cernégula

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico de abastecimiento de aguas y saneamiento al pueblo, redactado por el Ingeniero don Enrique Carrasco Ruiz de la Fuente, con un presupuesto total de 20.429.765,06 pesetas, por ejecución de la obra, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de dicha Junta, por término de 30 días hábiles, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar la reclamación que se considere pertinente. Advierto al propio tiempo, que pasado el plazo citado, no se admitirá ninguna.

Cernégula, a 23 de abril de 1979. El Presidente de la Junta, Aquilino Peña.